

**JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 5 DE BADAJOZ**

EDICTO de 16 de enero de 2020 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal n.º 790/2019. (2020ED0019)

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA N.º 5/20

En la ciudad de Badajoz, a quince de enero de dos mil veinte.

Vistos por el Ilma. Sra. D.ª. Samantha Reynolds Barredo, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia Número cinco de Badajoz y su Partido, los presentes autos de juicio verbal n.º 790/2019 seguidos ante este Juzgado entre partes, de una, como demandante, Sociedad de Gestión de Activos procedente de la Reestructuración Bancaria, SA (SAREB), representadas por el procurador Francisco Abajo Abril y asistidos del letrado Sr. M.ª José Cabezas Urbano; y de otra, como demandada, ignorados ocupantes de la calle José Caldito Ruiz n.º 1, planta 7, puerta A, Edificio Alanda de Badajoz, en rebeldía procesal; sobre protección derechos reales.

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por el procurador de los Tribunales Don Francisco Abajo Abril en nombre y representación de, Sociedad de Gestión de Activos procedente de la Reestructuración Bancaria, SA (SAREB), contra los ignorados ocupantes de la vivienda sita en la calle José Caldito Ruiz n.º 1, planta 7, puerta A, Edificio Alanda de Badajoz y anejo inseparable consistente en plaza de aparcamiento n.º 6 en rebeldía procesal, debo condenar y condeno a los demandados a cesar en la perturbación del ejercicio del derecho de propiedad sobre el citado bien inmueble y a desalojarlo, dejándolo libre y expedito en el plazo de veinte días, desde la firmeza de la sentencia con apercibimiento de ser lanzados del mismo y a su costa si así no lo hicieran.

Todo ello con imposición a los demandados de las costas causadas en el procedimiento.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas.

La presente Sentencia no es firme, contra la misma se podrá interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Badajoz, en este Juzgado, en el plazo máximo de veinte días desde la notificación de la Sentencia y previa acreditación de la constitución del depósito de 50 euros en la cuenta de consignaciones de este Juzgado y del abono, si procediera, de la correspondiente tasa judicial, con el apercibimiento de que, si no se observaren dichos requisitos, no se admitirá a trámite el recurso.



Para interponer el recurso será necesaria la constitución de un depósito de 50 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado. La consignación deberá ser acreditada al interponer el recurso (DA 15.ª de la LOPJ). Están exentos de constituir el depósito para recurrir los incluidos en el apartado 5 de la disposición citada y quienes tengan reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita.

Líbrese testimonio de esta resolución a los autos de su razón e incorpórese el original al Libro de Sentencias.

Así lo acuerda, manda y firma D.ª Samantha Reynolds Barredo, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia n.º 5 de Badajoz.

Y como consecuencia del ignorado paradero de ignorados ocupantes de la vivienda sita en c/ José Caldito Ruiz núm. 1, planta 7, puerta A, Edificio Alanda de Badajoz, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Badajoz, a dieciséis de enero de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

